

La formación a que se refiere el párrafo anterior deberá impartirse siempre que sea posible dentro de la jornada de trabajo o en su defecto en otras horas pero con el descuento en aquélla del tiempo invertido en la misma.

Artículo 30. Formación Profesional.

Las partes firmantes de este convenio, a través de su Comisión Paritaria, se comprometen a mantener reuniones periódicas para analizar, de un lado, las necesidades formativas más urgentes del sector, determinar los cursos y actividades más adecuadas para cubrir tales necesidades y, de otro, recabar de los organismos oficiales competentes (INEM, Junta de Extremadura, etc.), los medios financieros necesarios para llevar a cabo tales necesidades formativas bajo el control de las organizaciones firmantes del convenio.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Dado que el convenio inicia sus efectos económicos el día 1 de enero de 2004, las diferencias salariales surgidas como consecuencia de su aprobación serán abonadas por las empresas a sus trabajadores en el plazo de 30 días a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en la Reglamentación de Trabajo de Panadería y demás disposiciones de general aplicación.

Cáceres a 25 de noviembre de 2004.- (Varias firmas).

ANEXO

TABLA SALARIAL CONVENIO DE PANADERÍA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES. AÑO 2004

Categorías Profesionales	Euros/año	Euros/mes
<b>TÉCNICOS</b>		
Jefe de Fabricación	10.450,34	696,69
Jefe de Taller mecánico	10.118,21	674,55
<b>ADMINISTRATIVOS</b>		
Jefe de Oficina y Contabilidad	10.330,15	688,68
Oficial Administrativo	9.481,88	632,13
Auxiliar de Oficina	9.190,44	612,70
<b>OBREROS</b>		
En Panaderías totalmente mecanizadas		Euros/día
Ayudante de Encargado	9.194,31	20,21
Amasador	9.252,75	20,34
Ayudante Amasador	9.252,75	20,34
Especialista, Fogonero, Gasista, Encendedor y Oficial	9.113,94	20,03
Mecánico de 1. <sup>a</sup>	9.205,26	20,23
Mecánico de 2. <sup>a</sup>	9.113,94	20,03
Mecánico de 3. <sup>a</sup>	9.088,36	19,97
Peón	9.088,36	19,97
En las restantes panaderías		
Maestro Encargado	9.570,55	21,03
Oficial de Pala	9.468,28	20,81
Oficial de Masa	9.373,30	20,60
Oficial de Mesa	9.296,58	20,43
Ayudante	9.223,53	20,27
Aprendiz de Primer Año	6.103,98	13,42
Aprendiz de Segundo Año	6.688,43	14,70

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Mayordomo	9.373,30	20,60
Chófer	9.468,28	20,81
Vendedor en Establecimiento	9.252,75	20,34
Transportador de pan a despachos	9.373,30	20,60
Repartidor a domicilio	9.252,75	20,34
Personal de Limpieza	8.953,21	19,68

ANEXO

TABLA SALARIAL CONVENIO DE PANADERÍA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES AÑO 2005

Categorías Profesionales	Euros/años	Euros/mes
--------------------------	------------	-----------

TÉCNICOS

Jefe de Fabricación	10.763,85	717,59
Jefe de Taller mecánico	10.421,75	694,78

ADMINISTRATIVOS

Jefe de Oficina y Contabilidad	10.640,05	709,34
Oficial Administrativo	9.766,34	651,09
Auxiliar de Oficina	9.466,16	631,08

OBREROS

En Panaderías totalmente mecanizadas	Euros/día
--------------------------------------	-----------

Ayudante de Encargado	9.470,13	20,81
Amasador	9.530,33	20,95
Ayudante Amasador	9.530,33	20,95
Especialista, Fogonero, Gasista, Encendedor y Oficial	9.387,36	20,63
Mecánico de 1. <sup>a</sup>	9.481,42	20,84
Mecánico de 2. <sup>a</sup>	9.387,36	20,63
Mecánico de 3. <sup>a</sup>	9.361,01	20,57
Peón	9.361,01	20,57

En las restantes panaderías

Maestro Encargado	9.857,67	21,67
Oficial de Pala	9.752,32	21,43
Oficial de Masa	9.654,50	21,22
Oficial de Mesa	9.575,48	21,05
Ayudante	9.500,23	20,88
Aprendiz de Primer Año	6.287,09	13,82
Aprendiz de Segundo Año	6.889,08	15,14

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Mayordomo	9.654,50	21,22
Chófer	9.752,32	21,43
Vendedor en Establecimiento	9.530,33	20,95
Transportador de pan a despachos	9.654,50	21,22
Repartidor a domicilio	9.530,33	20,95
Personal de Limpieza	9.221,81	20,27